



RADICACIÓN: 0800140030172016-00274-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO ARRIETA, JAIR ADIN FANDIÑO ARRIETA Y DARLING GREGORIA FANDIÑO ARRIETA

CAUSANTE: ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO

Señora Jueza: Paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la excepción de mérito presentada por el señor SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES, a través de apoderado judicial.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de octubre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA-CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Leído el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que el señor SAMUEL ELIAS FANDIÑO FUENTES, a través de apoderado judicial, presentó escrito proponiendo la excepción de mérito de COSA JUZGADA, argumentando que “*El bien inmueble que se pretende realizar la sucesión de la referencia, ya fue objeto de debata (sic) en otro proceso que se adelantó ante el juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, bajo el radicado No. 590-2000, proceso este que fue fallado mediante sentencia de fecha 03 d noviembre del año 2010, debidamente notificada por estado y edicto. Poseyendo este acto jurídico TRANSITO A COSA JUZGADA.*”, allegando como prueba una serie de documentos que hacen parte del expediente del proceso de sucesión que cursó ante el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, con radicado 2000-00590; sin embargo, de la revisión exhaustiva de los mismos, se advierte que se ven borrosos, al punto que muchos de ellos no son legibles en su totalidad.

Por lo anterior y en aras de esclarecer los hechos objeto de la controversia, conforme lo dispuesto en el artículo 170 del C.G.P., se decretará prueba de oficio, para lo cual se oficiará al Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, a fin de que certifique a este Juzgado el estado y actuaciones surtidas dentro del proceso de sucesión intestada del Causante ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO, que cursó en ese Juzgado con radicado 2000-00590, indicando con claridad, sí el inmueble ubicado en la calle 41 No. 8E-31, Barrio la Alboraya de Barranquilla, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-44265, fue adjudicado dentro del mismo, además para que remita a este Despacho, copia digital del expediente contentivo de dicho proceso, para que obre como prueba dentro del trámite sucesoral que cursa en este Juzgado.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar de oficio la siguiente prueba:

- ✓ Oficiar al Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, a fin de que certifique a este Juzgado el estado y actuaciones surtidas dentro del proceso de sucesión intestada del Causante ABIMAEAL ALBERTO FANDIÑO OROZCO, que cursó en ese Juzgado con radicado 2000-00590, indicando con claridad, sí el inmueble ubicado en la calle 41 No. 8E-31, Barrio la Alboraya de Barranquilla, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-44265, fue adjudicado dentro del mismo, además para que remita a este Despacho, copia digital del expediente contentivo de dicho proceso, para que obre como prueba dentro del trámite sucesoral que cursa en este



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla – Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Acuerdo PCSJA19-11256

Juzgado.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo con destino al Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SQB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b9c0e6d23c19b389a5b35b5c3be9f62ae2cc0d073bb9baa35662e544486e1d**

Documento generado en 18/10/2022 03:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>